



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE PRESIDENTE PERÓN

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 548

VISTO:

El Convenio propuesto por la Dirección de Vialidad de la Pcia. de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto llevar a cabo un Programa de Control de Pesos y Dimensiones, de los vehículos de carga que circulan por rutas del territorio de la Provincia, en forma conjunta entre Vialidad Pcial. Y la Municipalidad,

Que las partes acordarán una programación de tareas utilizando equipos que posean ambas,

Que la Municipalidad colaborará con el personal necesario y Vialidad Pcial. Instruirá el personal que la Comuna designe para esta actividad a fin de asegurar el uso correcto de equipos y proveerá los formularios de Acta de Infracción,

Que la suscripción de este Convenio resulta altamente beneficioso para la Comuna y la región toda atento que la propuesta apunta a garantizar la vida útil de los pavimentos preservando en definitiva, el patrimonio fiscal

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios

Por lo expuesto,


Alejandra M. Vargas da Luz
SECRETARÍA
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN




Germán R. Wibrati
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE PRESIDENTE PERÓN

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 548

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar Convenio con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, el cual tiene por objeto llevar a cabo un programa de Control de Pesos y Dimensiones de los vehículos de carga que circulan por rutas del territorio de la Provincia, cuyo modelo se adjunta a la presente como anexo 1.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticinco días de mes de Agosto del año dos mil ocho.-


Alejandra M. Viegas da Luz
SECRETARÍA
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN




Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN DE VIALIDAD

MESA DE ENTRADAS
 H. C. D. de Lta. FEPCON
 Fecha 21/08/08 Hora _____

FOLIO
2
2.3

Nº P.O (BUS)-

Aprobado en la Sesión
25/08/08 Acto
 con/sin Modificaciones

CONVENIO

ORDENANZA Nº 548

Entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires., en adelante **Vialidad Provincial**, con domicilio 122 e/ 48 y 49, de la Ciudad de La Plata, por una parte representada en este Acta por el Señor Administrador General Ing. Arcángel Curto, y la **Municipalidad de.....**, por la otra parte, representada por el señor Intendente, con domicilio en Código Postal....., de la ciudad de en adelante la **Municipalidad**, teniendo por objeto llevar a cabo un Programa de Control de Pesos y Dimensiones, de los vehículos de cargas que circulan por rutas del territorio de la Provincia, acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO** sujeto a consideración del Honorable Concejo Deliberante:

ARTICULO 1º) Vialidad Provincial y la Municipalidad, realizarán las tareas de Control de Pesos y Dimensiones, de vehículos de transporte en las rutas provinciales ubicadas en jurisdicción de ese Municipio, aplicándose en todos los casos las disposiciones y sanciones vigentes en la Provincia.-----

ARTICULO 2º) A los fines previstos en el Artículo 1º, **Vialidad Provincial y la Municipalidad**, acordarán una programación de tareas utilizando para tal fin los equipos que posean ambos.-----

ARTICULO 3º) La **Municipalidad** colaborará con el personal necesario para el adecuado funcionamiento de los equipos de pesaje y la confección de la documentación correspondiente, y en ningún momento dicho personal quedará vinculado a **Vialidad Provincial**.-----

ARTÍCULO 4º) **Vialidad Provincial**, instruirá al personal que designe la **Municipalidad** para esta actividad a fin de asegurar el uso correcto de los equipos y proveerá los formularios de **ACTAS DE INFRACCIÓN**, demás planillas necesarias para detallar los controles realizados, copias de las cuales quedarán en poder de la **Municipalidad**.-----

ARTÍCULO 5º) Estará a exclusivo cargo de la **Municipalidad**, los gastos ocasionados por la operatividad del equipo de Control de Pesos y Dimensiones, perteneciente a la **Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires**; en concepto de insumos y gastos en personal.-----

ARTÍCULO 6º) La **Municipalidad** procurará el apoyo policial necesario para un adecuado control de las operaciones que se realicen.-----

Aprobado en la Sesión

25/08/08 Acto

con/sin Modificaciones

MESA DE ENTRADA
H. C. D. de Pte. PERON
Fecha 21/08/08 Hora

FOLIO

7
33

ARTÍCULO 7º) A los efectos de este convenio, se aplicará en todos sus términos el Anexo I, aprobado según Resolución 1 n° 499/03 de la D.V.B.A.-

ORDENANZA N° 548

ARTÍCULO 8º) Los fondos percibidos por cobro de multas por infracciones a las normas vigentes sobre Pesos y Dimensiones, serán distribuidos en la forma prevista por la Ley 11.430.-

Los fondos percibidos por resarcimiento del daño producido serán destinados el 50% a la **MUNICIPALIDAD** y el restante 50% a **VIALIDAD PROVINCIAL**, para afectar a tareas de rehabilitación y mantenimiento de caminos.-

A tal efecto y siendo la **Municipalidad** la encargada de la recaudación, **Vialidad Provincial** facturará mensualmente, en base a las actas de constatación en su poder, remitiendo las mismas a la **Municipalidad** dentro de los cinco días primeros del mes siguiente al hecho constatado.-----

ARTÍCULO 9º) Asimismo, en virtud de lo establecido en la Ley 11.430, **Vialidad Provincial**, resulta la autoridad de aplicación del **Código de Tránsito**, en lo que a Cargas y Dimensiones respecta, lo que significa que todo control efectuado en rutas provinciales que atraviesen el territorio, deberá ser constatado por **Vialidad Provincial**, razón por la que la **Municipalidad** interviene en esos casos en función del presente convenio.

ARTÍCULO 10º) Cada ente se compromete a llevar a cabo a su exclusivo cargo el mantenimiento de los equipos que les son propios.-----

ARTÍCULO 11º) Estarán a exclusivo cargo de la **Municipalidad** los salarios y demás obligaciones laborales del personal municipal destacado a las tareas que a ella le corresponden en cumplimiento de este convenio.-----

ARTÍCULO 12º) La **Municipalidad** se hará responsable mancomunadamente con **Vialidad Provincial**, frente a terceros de todos los daños y perjuicios, que se pudieran ocasionar con motivo del control de cargas, que se realice en cumplimiento del presente acuerdo.-----

ARTÍCULO 13º) El presente **Convenio** tendrá un término de vigencia de UN (1) año, a contar de la fecha del primer operativo conjunto realizado bajo este Convenio. Se prorrogará automáticamente por términos iguales, salvo que NOVENTA (90) días antes de fenecer un periodo, alguna de las partes lo denunciara.-----

ARTÍCULO 14º) El incumplimiento del **Convenio** por parte de la **Municipalidad**, a exclusivo criterio de **Vialidad Provincial** habilita a esta dar por denunciado el presente **Convenio**.-----

ARTÍCULO 15º) Se deja establecido en relación al Art.7º, que la **Municipalidad** abonará el porcentaje establecido, sobre multas percibidas, debiendo justificar los motivos por los que no se hicieron efectivas las restantes.-----

----- En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los